

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, tres (3) de mayo de 2022

Rad. 2021-00181-00

Paso al Despacho del señor Juez escrito contentivo de solicitud de notificación personal y traslado de la demanda y anexos por parte del señor ALBEIRO ENRIQUE ALMANZA RADA, así como, poder especial para actuar concedido al togado CARLOS PERPIÑAN VALDES con T.P. No. 187.246 del H. C. S de la J. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Mayo, tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO	DE	SERVIDUMBRE
	ELÉCTRICA		
DEMANDANTE	BLACK ORCHID	SERVICIOS	PÚBLICOS
	S.A.S. E.S.P.		
DEMANDADOS	EUCLIDES RAFAEL RADA CAMARGO y la		
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO		
	DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN		
	ESCALA DEL RÍO - ASORIOFRIO		
RADICACIÓN	479804089002-2021-00181-00		

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado del señor ALBEIRO ENRIQUE ALMANZA RADA allega memorial recibido en el despacho el 18 de abril de esta anualidad, en el que solicita la notificación personal de la demanda y el traslado esta con sus anexos, para lo cual anexa a la solicitud Registro Civil de Defunción del demandado dentro de la causa, EUCLIDES RAFAEL RADA CAMARGO; Registro Civil de Defunción de su madre la señora Jimmy Ester Rada Cervantes; Registro de nacimiento de esta última en el que figura como padre el aquí demandado y Registro Civil de Nacimiento propio en el que se acredita que es hijo de la anterior mencionada y de esta manera acreditar el parentesco con el demandado.

De la misma forma allega memorial del poder conferido al Dr. CARLOS PERIÑAN VALDES identificado civilmente con el No. 72'239.844 expedida en Barranquilla (Atlántico) portador de la T.P. No. 187246 del H.C.S. de la J., por lo que se toma la decisión que en derecho corresponda previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial presentado el día 18 de abril de 2021, en el cual solicita la notificación personal de la demanda y traslado de esta, así como también allega los documentos necesarios para fundamentar su interés en la causa que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del

artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende notificada por conducta concluyente de la demanda y sus anexos, por el hecho de conocer que existe el presente proceso, por lo que ordenara correr el traslado de ley de forma digital y una vez vencido el mismo se procederá a proveer conforme a derecho.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera (Magdalena),

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por notificada de la demanda por conducta concluyente al señor ALBEIRO ENRIQUE ALMANZA RADA quien comparece en calidad heredero del demandado EUCLIDES RAFAEL RADA CAMARGO de conformidad con lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO.- Téngase al doctor CARLOS PERPIÑAN VALDES como apoderado del señor ALBEIRO ENRIQUE ALMANZA RADA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido

TERCERO.- Por secretaría córrase el traslado inmediatamente de la carpeta digital a la dirección de correo electrónica cpv-17@hotmail.com.co, cumplido el mismo y precluida la oportunidad para pronunciarse vuelva el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ